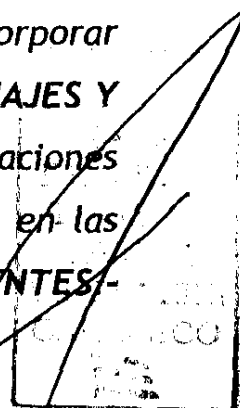
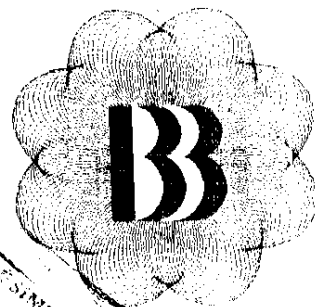


**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
VIAJES Y TURISMO BRIDMARTOURS
S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00. -----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, **OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, las señoras **ALEXANDRA MARIBEL LARA PUGA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, Ejecutiva; y **JOSELYN MARIUXI MORENO LARA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, Ejecutiva. Las comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana respectivamente, domiciliados en la ciudad de Santa Cruz, Provincia de Galápagos y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la **COMPAÑÍA DE VIAJES Y TURISMO BRIDMARTOURS S.A.**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES-**



1 Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por
2 sus propios derechos: **ALEXANDRA MARIBEL LARA PUGA**,
3 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, Ejecutiva;
4 y, **JOSELYN MARIUXI MORENO LARA**, ecuatoriana, mayor de
5 edad, de estado civil soltera, Ejecutiva. **CLAUSULA SEGUNDA:**
6 **EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados
7 en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de
8 formar una compañía anónima bajo la denominación
9 **COMPAÑÍA DE VIAJES Y TURISMO BRIDMARTOURS S.A.** y que
10 en los estatutos y declaraciones que a continuación se
11 detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital,
12 forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los
13 requisitos exigidos por la ley ecuatoriana. **- ESTATUTOS**
14 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE VIAJES Y TURISMO**
15 **BRIDMARTOURS S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
16 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**
17 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía
18 se denomina **COMPAÑÍA DE VIAJES Y TURISMO**
19 **BRIDMARTOURS S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con
20 domicilio principal en la Provincia de Galápagos, cantón Santa
21 Cruz, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o
22 fuera del territorio nacional. **- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-**
23 La Compañía podrá dedicarse **A la explotación del turismo en**
24 **todas sus ramas, incluyendo hotelería, importaciones,**
25 **exportaciones, agencias, representaciones, y otras**
26 **similares.** Pudiendo también ejecutar todos los actos o
27 celebrar todos los contratos que sean lícitos y tengan
28 relación con su objeto: **realizar inversiones, o formar**

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC017429-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COMPañIA DE VIAJES Y TURISMO BRIDMARTOURS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LARA PUGA ALEXANDRA MARIBEL	\$100.00
MORENO LARA JOSELYN MARIUXI	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

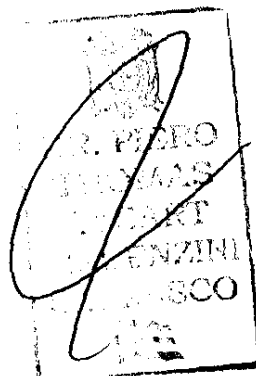
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 04 DE ABRIL DE 2014



BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0014417

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA No. **100247334-4**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LARA PUGA ALEXANDRA MARIBEL

LUGAR DE NACIMIENTO
GALAPAGOS
SAN CRISTOBAL
EL PROGRESO

FECHA DE NACIMIENTO 1976-03-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TEC.AGROPECUARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARA FAUSTO LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANZANO CARMEN PUGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SAN CRISTOBAL
2011-08-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-17

V4433V4222

DD041953

NO THOMAS AYCAR
NO TRINCESIMO

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007

007 - 0233

1002473344

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
LARA PUGA ALEXANDRA MARIBEL

GALAPAGOS
PROVINCIA
SANTA CRUZ
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PUERTO AYORA
PARRQUIA

0
0
ZONA

(.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NO THOMAS AYCAR
NO TRINCESIMO

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7616839
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORAMAS SALCEDO MARCO ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2014 16:10:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE VIAJES Y TURISMO BRIDMARTOURS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

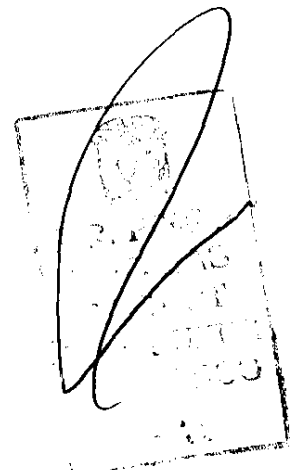
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

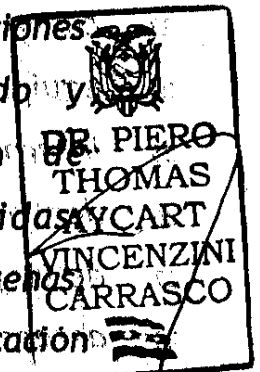
ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



1 parte de otras compañías; La mediación en la reserva de plazas
2 y venta de boletos en toda clase de medios de transportes
3 locales o internacionales; La reserva, adquisición y venta de
4 alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo
5 tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas
6 en el país y en el exterior; La organización, promoción y venta
7 de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como
8 tales el conjunto de servicios turísticos (manutención y
9 alojamiento), ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a
10 un precio preestablecido, para ser operados dentro y fuera del
11 territorio nacional; El alquiler y flete de aviones, barcos, y
12 trenes para la prestación de servicios turísticos; La actuación
13 como representante de otras agencias de viajes y turismo
14 nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes al de
15 la sede principal de la representada, para la venta de
16 productos turísticos; La tramitación y asesoramiento a los
17 viajeros para la obtención de los documentos de viaje
18 necesarios; La entrega de información turística y difusión de
19 material de propaganda; El alquiler de útiles y equipos
20 destinados a la práctica de turismo deportivo y especializado;
21 La intermediación en la venta de paquetes turísticos que
22 incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y
23 convenciones; La intermediación en el despacho de carga y
24 equipaje por cualquier medio de transporte; Venta nacional e
25 internacional de todos los servicios turísticos a ser prestados
26 dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de agencias
27 de viajes; Venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes
28 aéreos nacionales, así como de cualquier otro tipo de servicio

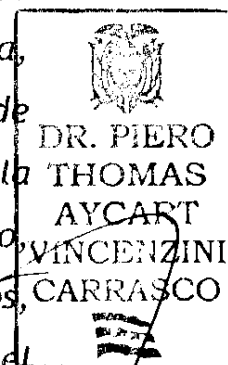


1 de transporte terrestre o marítimo dentro del país
2 de aviones, barcos para la realización de servicios
3 turísticos propios de su actividad; Asesoría, Elaboración y
4 Desarrollo de proyectos turísticos a nivel nacional e
5 internacional; Elaboración, Asesoría, Diseño y Fabricación de
6 material de promoción turística; El alquiler de todo tipo de
7 vehículos para fines turísticos en forma directa o a través de
8 intermediación con otras empresas; Importar y exportar
9 productos típicos de países vecinos (souvenir) con la finalidad
10 de comercializarlos dentro del país; Podrá celebrar todo tipo
11 de actos y contratos permitidos por la Ley con otras
12 instituciones ya sean públicas o privadas para el
13 cumplimiento de sus fines sociales. Así mismo podrá dedicarse
14 al buceo industrial e Inspección con especialidad en aplicación
15 de pruebas no destructivas NDT (Ultrasonido, Líquidos
16 Penetrantes y Partículas Magnéticas); Ingeniería en
17 construcción y mantenimiento marina. Inspecciones Submarinas
18 con CCTV y/o registro fotográfico. Inspecciones submarinas en
19 lugar de dique seco CCTV y/o registro fotográfico. Medición de
20 caída de eje de cola y huelgos de pinzote. Medición de
21 potenciales catódicos. Aplicación de anticorrosivos en zonas
22 sumergidas. Obturación de válvulas con la embarcación a
23 flote. Aplicación de Soldadura submarina. Reparaciones
24 provisionales. Limpiezas de casco a flote. Pulido y
25 reparación de hélices para navíos. Aplicación de
26 pruebas no destructivas en áreas sumergidas.
27 Mantenimiento y reparación de muelles, darsenas,
28 tablas estacas, pilotes, vigas de amarre. Aplicación





1 y desarrollo de técnicas de ultrasonido, partículas inhomogéneas
2 y líquidos penetrantes en zonas aéreas o sumergidas siempre
3 que el método lo permita. Medición de espesores a placas,
4 elementos y estructurales en embarcaciones homologadas con
5 casas clasificadoras registradas en el IACS. A la explotación de
6 los medios de información y transmisión tecnología que existen
7 a la presente fecha, sean estos alámbrico, inalámbricos,
8 móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier otro
9 tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la
10 explotación de la tecnología local y de la larga distancia
11 nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía IP, telefonía
12 satelital, móvil, celular, telefotos, transmisión de datos,
13 televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de
14 telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a
15 una nueva tecnología, a la importación, exportación,
16 fabricación, transformación, manufacturación, licenciamiento,
17 representación, consignación, distribución y comercialización,
18 de todas las clases de equipos de telecomunicaciones,
19 electrónicos y de computación, se dedicara al análisis, diseño,
20 elaboración, implantación, y comercialización de programas y
21 sistemas computacionales en las diferentes áreas que le sean
22 solicitadas, se dedicara a prestar servicios de asesoría en los
23 campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica,
24 informática, económica, legal y financiera, investigaciones de
25 mercado y comercialización interna o externa; A la
26 compraventa, comercialización, fabricación, mantenimiento,
27 alquiler, importación, exportación de materiales eléctricos,
28 ya sean de carácter doméstico o industrial, pudiendo para el



1 efecto, dedicarse a la instalación y desinstalación de los
2 mismos, mediante la aplicación y desarrollo de medidas
3 técnicas que permitan su correcto manejo. A la venta, compra,
4 comercialización, importación, exportación de plantas
5 eléctricas, partes, piezas y demás accesorios necesarios para su
6 perfecto funcionamiento. Aplicación y desarrollo de
7 tecnologías inherentes al campo eléctrico, así como se sus
8 suministros, desarrollo de presupuestos, proformas y
9 cotizaciones en la instalación y comercialización de los mismos.
10 Importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación,
11 alquiler, instalación de programas de computación, explotación
12 de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas entre
13 los que se encuentran los servicios finales, de valor agregado y
14 multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadores de
15 telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos,
16 servicios de transporte de datos, así como todo aquello que se
17 desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de
18 telecomunicaciones; la compañía se dedicara a brindar servicio
19 técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas
20 naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
21 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
22 agente y representante de personas naturales o jurídicas,
23 participará en asociaciones, institutos o grupos nacionales o
24 internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de
25 las telecomunicaciones, o bien investigaciones científicas o
26 tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y
27 comercializarlos, brindar servicio de computación y
28 procesamiento de datos; ventas de equipos de computación y

1 procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de
2 páginas Web y otros, instalación de servicios de Cyber Cafés y
3 todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de
4 cimatografía, fotografía; actividad de comunicación social,
5 preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda
6 clase de eventos.- Realizar avalúos y peritajes; a la venta de
7 suministros de oficina; la importación, exportación,
8 comercialización, fabricación, y distribución de toda clase de
9 materiales, artículos y manuales de señalización vial y de
10 tránsito; al servicio de entrega de alcohol industrial y sus
11 comercialización, a la compra y venta, producción,
12 distribución, al por mayor y menor de productos de cuero,
13 fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de
14 ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil,
15 a la producción y comercialización en todas sus formas de
16 lubricantes de origen hidrocarburiífero para el consumo
17 industrial y automotriz, así como la producción de grasas,
18 lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico,
19 empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y
20 cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro
21 libras, a la construcción y mantenimiento de canales para
22 redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de
23 instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y
24 comercialización aéreas o subterráneas, instalación y
25 mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para
26 instalaciones telefónicas; importación, distribución, y
27 comercialización de toda clase de accesorios y materiales para
28 la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar

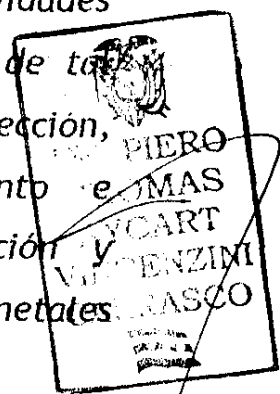
1 en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que
2 ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras
3 empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar
4 objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación
5 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta
6 su comercialización, tanto dentro del país como en el
7 extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus
8 fases, su comercialización tanto nacional como internacional.
9 La industrialización y comercialización de productos agrícolas y
10 pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero;
11 la pesca, captura e industrialización de productos del mar, de
12 los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de
13 laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras
14 especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras
15 de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o
16 animal; a la instalación, explotación y administración de
17 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o
18 en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para
19 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
20 comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas,
21 pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta,
22 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las
23 sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar,
24 para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la
25 construcción y mantenimiento de toda clase de edificios,
26 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios,
27 fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano
28 o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o

1 empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción
2 de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,
3 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
4 fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en
5 todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y
6 comercialización del agua, servicio de computación y
7 procesamiento de datos; ventas de equipo de computación,
8 suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos
9 técnico y otros; procesamiento de datos con equipos propios o
10 alquilados; análisis, desarrollo, compra, venta y alquiler de
11 hardware y software, implementación de sistemas de
12 prestación de servicios de computación y electrónicos;
13 importar, exportar, comprar, vender, distribuir y
14 comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso
15 médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos,
16 productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden
17 en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y
18 demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,
19 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y
20 repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
21 medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios,
22 material de curación, equipos de radiografía, equipos
23 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en
24 general; equipo especial contra incendio, suministro para
25 bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios,
26 empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos
27 náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la
28 construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima

1 o manufacturada y estructurada, comercialización de
2 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos
3 de música, artículos y utensilios de cocina, tractores,
4 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y
5 juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico,
6 industrial y comercial; equipos de seguridad y protección
7 industrial; productos dietéticos; equipos de imprenta y sus
8 repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos
9 de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo
10 humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad
11 metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de
12 comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad
13 industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas,
14 tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama
15 de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
16 de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios
17 y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la
18 construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas,
19 helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos;
20 buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar
21 servicios marítimos y portuarios y, en general, toda clase de
22 navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y
23 deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la
24 agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas,
25 aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y
26 cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad;
27 fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas
28 Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y



1 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
2 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
3 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios
4 especializados en las áreas de construcción, limpieza, de
5 instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de
6 asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y
7 financieros, investigaciones de mercado y comercialización
8 tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la
9 publicación y comercialización nacional como internacional de
10 toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
11 deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la
12 difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos,
13 libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios
14 o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas;
15 a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y
16 centrales telefónicas; a la instalación de boticas y
17 comercialización de productos que se expenden en las mismas;
18 a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción,
19 procesamiento y comercialización de toda clase de productos
20 del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos
21 de especies bioacuáticas, a la transformación y
22 comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de
23 barcos, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades
24 propias de la minería en su más amplia aceptación; de tal
25 suerte que se podrá dedicar a la inspección, prospección,
26 explotación, exploración, estudio, al procesamiento
27 industrialización, beneficio o concentración, fundición y
28 comercialización de toda clase de minerales, de metales



1 ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el
2 desarrollo minero en todo el territorio nacional. También
3 tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y
4 yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y
5 no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o
6 trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación
7 de sus productos. A la prestación de todo servicio legalmente
8 permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo
9 el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes,
10 sean analógicas o digitales a través de cualquier medio
11 tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje,
12 explotación, operación y mantenimiento de redes locales y
13 públicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores
14 de telecomunicaciones entendiéndose como servicios
15 portadores de telecomunicaciones, aquello que proporcionan a
16 terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales
17 entre puntos de terminación de red especificados, los cuales
18 pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y
19 no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en
20 telecomunicaciones IVA entendiéndose por servicios de
21 valor agregados aquello que utilizando servicios finales de
22 telecomunicaciones y mediante la adición de equipos,
23 sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus
24 abonados servicios que transforman el contenido de la
25 información transmitida, esta transformación puede incluir un
26 cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el
27 código, protocolo o formato de la información también se
28 incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y

1 retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía
2 podrá dedicarse también a la prestación de demás servicios de
3 telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones
4 legales que sean aplicables tales como servicios finales de
5 telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta
6 de tarjetas telefónicas prepagadas; intermediación entre
7 empresas operadoras de telecomunicaciones internacionales y
8 operadores nacionales, manejos de corresponsalías,
9 distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de
10 transmisión de cables submarinos; a la explotación de la
11 telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional,
12 radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de
13 datos, televisión en señal abierta o por suscripción, televisión
14 por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegare
15 a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de
16 telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en
17 general la prestación de todos los servicios de
18 telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas;
19 promoción turística, promoción de negocios, publicidad,
20 intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos
21 los demás que, siendo legítimos usando como medio la red de
22 Internet y la tecnología disponible puedan ser explotados;
23 También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,
24 industrialización, exportación e importación de todo tipo de
25 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
26 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por
27 cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar,
28 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para

1 vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores,
2 rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes,
3 importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y
4 sus derivados. A la instalación de gasolineras para la
5 distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás
6 derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la
7 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y
8 demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción
9 de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean
10 para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas,
11 comisariatos, bazares o despensas; a ser distribuidor, agente,
12 representante o comisionistas de personas naturales o
13 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
14 relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad
15 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su
16 objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
17 realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así
18 como asociarse con otras compañías constituidas o por
19 constituirse.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**
20 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de
21 **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción
22 del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá
23 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la
24 compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
25 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
26 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
27 **ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO,**
28 **SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es

1 de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces
3 del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía
4 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
6 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
7 América cada una. El capital suscrito es el que determina la
8 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de
9 capital que cada accionista se compromete a pagar,
10 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
11 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la
12 compañía es el que se halla efectivamente entregado a la
13 compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las
14 formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de
15 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
16 Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones
17 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
18 Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción
19 liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las
20 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de
21 Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-**
22 Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al
23 ochocientos pudiendo un mismo título representar varias
24 acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La
25 compañía considerará propietario de las acciones a quien
26 aparezca como tal, en el Libro de acciones y Accionistas,
27 cuando haya varios propietarios de una misma acción,
28 nombrarán un representante común y los propietarios

1 responderán solidariamente frente a la compañía de las
2 obligaciones que se deriven de su condición de socios.-
3 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la
4 compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General
5 de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados
6 Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus
7 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el
8 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios,
9 por capitalización de reservas y por cualquier otro medio
10 permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE**
11 **TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el
12 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
13 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones
14 pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
15 privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**
16 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de
17 los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando
18 los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos
19 títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los
20 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
21 compañía por tres días consecutivos después de treinta días de
22 la última publicación, siempre que no hubiere oposición.-
23 **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**
24 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por
25 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de
26 inmediato, al representante legal de la compañía, para
27 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para
28 tener en cuenta el propietario de las acciones según lo

1 dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**
2 **DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en
3 las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor
4 pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**
5 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO**
6 **TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía
7 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
8 administrada por el Presidente y por el Gerente General, según
9 las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
10 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
11 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los
12 socios legalmente convocados y reunidos es la suprema
13 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las
14 decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún
15 cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes
16 o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas
17 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
18 General, salvo el derecho de oposición consignado en los
19 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta
20 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES**
21 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
22 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer
23 trimestre de cada año, para conocer informes de
24 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,
25 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el
26 Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será
27 publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el
28 domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho

1 días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
2 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión
3 del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas
4 que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del
5 capital social y en los demás casos señalados en la Ley,
6 respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo
7 dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**
8 **JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
9 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
10 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar
11 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
12 social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por
13 medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes
14 deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por
15 unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.-
16 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas
17 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
18 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá
19 por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser
20 que el representante tenga poder legalmente conferido.-
21 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para
22 constitución de la Junta General será el que represente por lo
23 menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse
24 de la primera convocatoria; si se tratare de segunda
25 convocatoria habrá quórum con el número de accionistas
26 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
27 correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**
28 **QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o

1 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del
2 plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de
3 capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,
4 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en
5 general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de
6 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera
7 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la
8 tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de
9 accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO**
10 **VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales
11 serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de
12 Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien
13 ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se
14 nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta
16 General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
17 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
19 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
20 General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente
21 a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la
22 ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus
23 atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y
24 al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y
25 aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que
26 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y
27 otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario
28 Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de

1 reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a
2 las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre
3 bienes muebles, así como autorizar gravámenes o
4 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los
5 aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h)
6 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i)
7 Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer
8 que se establezcan acciones contra los administradores en caso
9 de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al
10 Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l)
11 Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- m)
12 Resolver toda controversia que por derecho propio le
13 corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la
14 compañía; y, n) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones
15 que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren
16 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**

17 **JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán
18 aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
19 Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a
20 máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y
21 continua y rubricadas una por una por el Secretario.-

22 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**
23 **ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta
24 General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará
25 cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido
26 en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se
27 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
28 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus

1 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las
2 reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con
3 el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con
4 su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las
5 juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuanto
6 ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la
7 compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente,
8 al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que
9 se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones
10 y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales,
11 así como cumplir las obligaciones señaladas para los
12 administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

13 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y**

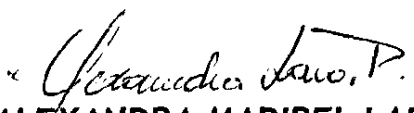
14 **DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la
15 compañía; será elegido por la Junta General para un
16 periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido
17 y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso
18 que termine el periodo para el que fue elegido se
19 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
20 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus
21 atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer
22 la representación legal de la compañía, tanto judicial
23 como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el
24 marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios
25 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y
26 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
27 bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender,
28 realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d)

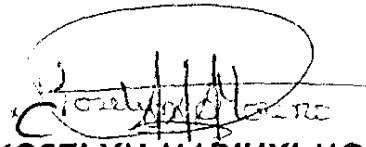
1 Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.-
2 e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos
3 de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su
4 informe el balance anual de pérdidas y ganancias,
5 la proforma de distribución de utilidades o dividendos
6 e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar
7 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los
8 libros de contabilidad, así como los demás libros
9 exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
10 Reglamentación de los presentes estatutos para
11 aprobación de la Junta General; i) Ejercer las demás
12 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden
13 en razón de sus funciones, conforme a estos
14 estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las
15 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el
17 evento de concluir el período para lo cual fueron
18 elegidos los representantes y funcionarios de la
19 compañía, continuarán en el cargo con todas las
20 atribuciones y deberes hasta que la Junta General
21 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución
22 previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
23 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos
24 de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta
25 General, los extenderá el Secretario de la Junta
26 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL**
27 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario
28 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas

1 en la Ley de Compañías; durarán un año, en sus
2 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su
3 obligación principal será la de presentar a la Junta General
4 Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero
5 de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN**
6 **DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del
7 tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta
8 General de Accionistas así lo decida, en caso de
9 pérdida del cincuenta por ciento o más del capital
10 social y la totalidad de las reservas; o por fusión y
11 en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de
12 disolución anticipada la junta general nombrará un
13 liquidador con las facultades que concede la ley.-
14 **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
15 **ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
16 ejercicio económico de la compañía será el del año
17 calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA**
18 **LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por
19 ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio
20 económico para la constitución del fondo de reserva
21 legal hasta que éste alcance por lo menos, el
22 cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**
23 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la
24 compañía desea establecer una reserva especial, ésta
25 deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el
26 Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar
27 todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO**
28 **TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo

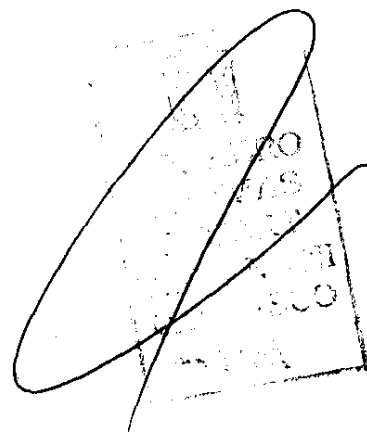
1 que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las
2 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que
3 fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD**
4 **DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se
5 reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio
6 especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-
7 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
8 fundadores de la compañía hacen las siguientes
9 declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la
10 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera
11 **ALEXANDRA MARIBEL LARA PUGA,,** ha suscrito
12 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar
13 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
14 cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIEN 00/100**
15 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y **JOSELYN**
16 **MARIUXI MORENO LARA,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
17 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
19 cantidad de **CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
20 **DE AMÉRICA.** Conforme consta del Certificado de Cuenta de
21 Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el
22 plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este
23 instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-**
24 Queda expresamente facultado el Abogado **MARCO ARTURO**
25 **ORAMAS SALCEDO,** para que a nombre y en Representación de
26 los fundadores de la compañía realice todos los trámites
27 necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA**
28 **FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de

1 estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- **Abogado**
2 **MARCO ARTURO ORAMAS SALCEDO.** Registro Profesional
3 número **CERO NUEVE - DOS MIL NUEVE - TRESCIENTOS**
4 **OCHENTA Y NUEVE.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA**
5 **ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE**
6 **RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado
7 de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a
8 fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario,
9 dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se
10 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual
11 doy fe.-

12
13 
14 **ALEXANDRA MARIBEL LARA PUGA**
15 **C.C. 100247334-4**

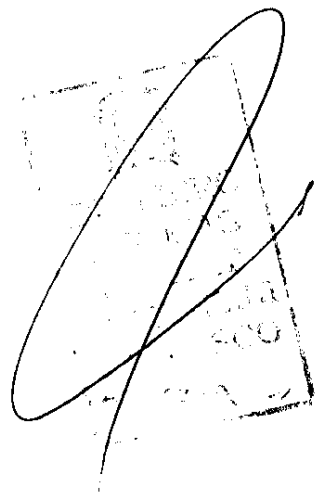
16
17 
18 **JOSELYN MARIUXI MORENO LARA**
19 **C.C. 200009039-5**

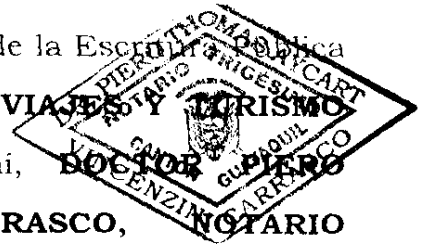
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE VIAJES Y TURISMO BRIDMARTOURS S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-

Dr. Piero Thomas Arce Vincenzini Carrasco
NOTARIO PÚBLICO CANTÓN GUAYAQUIL





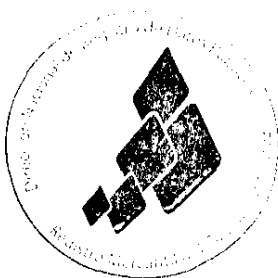
DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE VIAJES Y TURISMO BRIDMARTOURS S.A., celebrada ante mí, DOCTOR PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE; he tomado nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO, LITERAL a) de la Resolución No. SC-INC-DNASE-SAS-14- 0002844, suscrita el TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, por la AB. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS; quedando anotada la APROBACIÓN de su CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, a los DOS días del mes de MAYO del año DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-

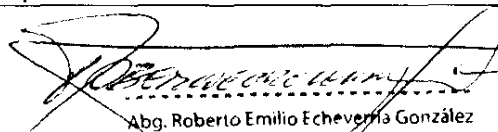
Es Conforme a lo Certificado. 08 MAY 2014

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NUMERO 66: En Santa Cruz, 14 de Mayo del 2014, se me presentó la primera copia de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE VIAJES Y TURISMO BRIDMARTOURS S. A., otorgada el 08 de Abril del 2014 ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil.- La Constitución de la Compañía de VIAJES Y TURISMO BRIDMARTOURS S. A., se encuentra en los términos constantes en el referido instrumento público.- Capital Suscrito: \$800.00 dólares.- Intervienen en este acto: Lara Puga Alexandra Maribel en calidad de Accionista.- Esta Inscripción se la hace conjuntamente con la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0002844, suscrita por el Señor Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías.- **EL REGISTRADOR.-**

**Inscripción de la
Escritura de
Constitución de la
Compañía VIAJES Y
TURISMO
BRIDMARTOURS S. A**
En el Tomo N° 2 de
Fojas N° 001 a la 021




Abg. Roberto Emilio Echeverría González

 Registrador Mercantil
del Cantón Santa Cruz



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14...0017463

Guayaquil, 18 JUN 2014

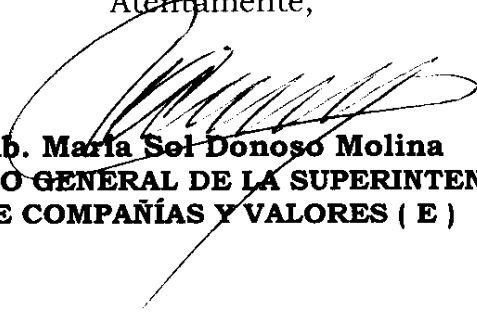
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE VIAJES Y TURISMO BRIDMARTOURS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MSDM/rsp

